

Año I Alicante 1.º Diciembre 1898 Núm 15

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELÉFONO 156

SUMARIO:

Notas vinícolas, por el DR. OX.—Deuda de honor, por F. FIGUERAS BUSHELL.—Nuevos cultivos, por CERO —El repatriado, por F. FIGUERAS PACHECO.—Notas mercantiles, por el DR. OX.—División territorial, por F. FIGUERAS PACHECO.—Consultas, por DIANA.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por VARIOS —Anuncios.

ALICANTE.—1898

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ANTONIO REUS

Calles de Castaños, 20 y Quevedo, 4 y 6

R.R.-662

MESA REVUELTA

CRIPTOGRAFIA

en una Mirada esplican
los pobRes á quienes mirAn
tus ojos abrasadoRes
que la pAz con sus fulgores
sin coMpasiOn van quitando
aquel que te va mirando

F.

Solución á la anterior.

MARIA TALLO

La remitieron: D. J. Ferrer, don
Luis Escoto, D. Jorge Pacheco y
D. Luis Simó.

CHARADA

Prima dos desliza áirosa
su casco sobre las aguas
y cuando rauda un *dos tres*
por la planicie azulada
en un río un *dos tres cuatro*
ha comenzado la marcha.

Sustituyendo el número de orden
de cada sílaba por esta misma no
han de quedar alterados los versos,
ó lo que es lo mismo, hallando la so-
lución y colocando las sílabas se ha
de poder leer como si no lo fuera.

Solución á la anterior.

TRAPECIO

La remitieron: D. J. Ferrer, don
Enrique Verdú, D. Jorge Pacheco y
el de la esquina.

ANAGRAMA

Sopica Pintoro

Formar con estas letras el nom-
bre de un personaje de la Historia
Sagrada.

Solución al anterior.

No hay que pedir peras al olmo.

La remitieron los señores D. Luis
Simó, D. Luis Escoto, D. José Ferré
y Juan Salero.

Solución al Ramillete.

AZUCENA

LIRIO

CAMELIA

JACINTO

NARDO

ELIOTROPO

JAZMÍN

GERANEO

CLAVEL

ADALIA

PENSAMIENTO

Problema numérico

Con el dinero que tenían dos
amigos reunieron la cantidad de
ochenta y cuatro pesetas y uno de
ellos había puesto veinte pesetas
más que el otro. ¿Cuánto había
puesto cada uno?

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes . . . 0,30 ptas.
Fuera, trimestre 1

En la Redacción del periódico,
Bazán, 45, 3.º
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Bazán, núm. 45, 3.º

No se devuelven los originales

Notas vinícolas

Consecuentes con nuestro sistema de presentar los asuntos á la consideración del lector sin los apasionamientos y exageraciones que tanto perjudican al exacto conocimiento de los hechos, vamos á exponer lo que sabemos relativamente al cambio de régimen en la Aduanas francesas; lo haremos con tanta sinceridad como requiere la gravedad del suceso.

Desde el día 22 de noviembre y en virtud de la Ley llamada del *candado*, se aplica en las Aduanas francesas á los vinos una nueva tarifa, á reserva de devolver lo cobrado demás si las Cámaras no aprobasen ó modificasen la reforma.

La tarifa aplicada no es, como se ha dicho, un proyecto del gobierno francés ni una proposición de los diputados proteccionistas; es una fórmula convenida entre el Gobierno y la comisión de la Cámara; debemos presumir que ni las exigencias de algunos sindicatos lograrán la elevación de la tarifa proyectada ni las reclamaciones de nuestro Embajador conseguirán disminuirla. Nuestros exportadores no deben hacerse ilusiones.

Muchos periódicos, revelando un desconocimiento de causa impropio de los llamados á informar la opinión, hablan del recargo sufrido por *las vinos españoles*. Intencionado ó no, esto es un error inexcusable. La medida se refiere á la importación de vinos extranjeros en Francia y no, como se afirma, á los españoles solamente; más aun; hace pocos días, los gobiernos Francés é Italiano suscribieron un acuerdo aplicando á los vinos de

Italia las ventajas de la tarifa minima que disfrutaban los de nuestro país.

No es verdad que el nuevo régimen signifique la ruina de nuestra esportación. Siempre que, como ocurre este año, la cosecha francesa sea deficiente en cantidad ó calidad, nuestros envíos serán de consideración, aun luchando con los vinos Italianos que suelen ser muy baratos. Cuando nuestros vecinos tengan una buena cosecha, no nos comprarán más que lo estrictamente indispensable y cualquiera que sea el régimen arancelario; el que hoy se aplica provisionalmente no permite como el anterior el negocio de los vinos aguados, cuyo bajo precio impedía que nuestros labradores pudiesen cubrir los gastos de producción ni el esportador los suyos.

El nuevo régimen consiste y hacia este punto llamamos la atención del lector, en cobrar un derecho fijo de 12 francos por hectólitro á los vinos que tengan hasta 12 grados. Desde los 12 grados y una décima se cobrará además de los 12 francos, un recargo equivalente al impuesto sobre el alcohol; este impuesto es de un franco y cincuenta y seis céntimos. Desde los 12 grados una y décima hasta los 15 grados, este recargo se cobrará por décimas, equivaliendo cada una á ciento cincuenta y seis milésimas de franco ó sean 15 céntimos y una fracción. Así un vino de 12 grados y una décima pagará por hectólitro 12 francos quince céntimos y una fracción de céntimo; otro de 12 grados cinco décimas pagará doce francos y setenta y ocho céntimos y así sucesivamente de décima en décima hasta los quince grados. Desde este tipo en adelante el recargo se cobrará por grados y no por décimas de modo que un vino de quince grados y una décima y otro de dos, cinco, nueve décimas pagarán todos 16 francos 68 céntimos; el de 16 grados, 18 francos 24 céntimos; los superiores aumentando siempre un franco 56 céntimos en cuanto exadan de una décima al grado que les precede

DR. OX.



DEUDA DE HONOR

III

Como se deja indicado en el anterior trabajo, la situación del Montepío del Ejército y armada era ya tan floreciente y

próspera en los últimos años del siglo 18 que hizo posible la devolución de lo que rentaban las piezas eclesiásticas adjudicadas al Monte y toda otra cantidad que no procediese de los descuentos sufridos por los asociados; conviene fijar bien la atención en este hecho, por que si aparentemente no tiene importancia, la ofrece en realidad muy grande, sobre todo en la esfera moral porque constituye un acto de esquisita delicadeza y de severa integridad que enaltece mucho á la gran familia militar y que no se compadece bien con los despojos que esta última ha sufrido á partir de la incautación por el Estado de los fondos procedentes de Ultramar y del coste individual de cuentas fantásticamente liquidado con el papel, un interes que se mandó entregar á las víctimas y de todo lo que dejamos hecho mención en el sitio debido.

Así las cosas, volvemos á nuestros viejos apuntes y de sus amarillentas y empolvadas páginas, seguimos copiando.

«El Rey D. Fernando VI, por su Real decreto de 31 de Mayo de 1828; entre otras cosas pertenecientes á la organización del ejército, previno lo siguiente: «He atendido así mismo á que sea ventajosa á favor del Montepio militar la rebaja que sufran los sueldos de las clases de oficiales en el único descuento que para tan preciosos fines se conserva. Reducción que, sin ser considerable, es la más conforme al carácter noble español de los militares, en quienes el amor á sus familias es tan indeleble, que se reconoce su fuerza desde la más antigua legislación. Por esto tuve á bien establecer el Montepio militar bajo el precioso principio de propiedad y de seguro mútuo para las familias militares; conservandose su primitiva y constante índole de verdadera asociación. Restauradas así esta institución de mi augusto y venerable abuelo; y gobernada por una Junta especialmente protectora y tutora de las viudas y huérfanos militares, recibirán exclusivamente la suma de los descuentos de sus maridos, padres, ó causantes, y estos tendrán el consuelo de ver con ellos en su vida asegurada la pequeña herencia que legarles puede la carrera del honor. Aun con estos descuentos, el vacío que ha dejado en los fondos del Monte la falta de las asignaciones que sobre América y otros ramos habian concedido mis gloriosos abuelo y padre, obliga á aplicar en su auxilio otros socorros que mi Real piedad destinará para el alivio de la desgraciada viudez y horfandad en el triste estado á que han venido por el acrecentamiento de las obligaciones.

»El Rey D. Fernando VII en 31 de Mayo de 1828 dispuso que se reorganizase el Monte bajo su principio constituyente de

asociación y seguro mútuo fijándose definitivamente los descuentos que actualmente se hacen á todas las clases. La Reina Gobernadora por Real decreto de 11 de Octubre de 1834 suprimió la Tesorería y Contaduría del Monte, señalando á su Junta asuntos gubernativos y consultivos. Por Real orden de 15 de Enero de 1845 fué mandado que se entregasen los fondos que la propia Junta tenia, á la Hacienda pública, para que de ellos se dispusiese segun se creyere conveniente; y por Real decreto de 31 de Julio de 1848, la Junta se ha estinguido. Tal es en compendio la historia en general de la *asociación*. Vamos ahora á examinar los mismos documentos que hemos citado, y ellos diran lo que nosotros sin su autoridad no nos determinaríamos á decir; prescindiendo de los detalles textuales de la primitiva institución, por que pocos habrá que los ignoren.

»Por el decreto de 1813 se previno lo siguiente: «Las Cortes á consecuencia de las diferentes reclamaciones que han hecho las viudas de oficiales que tienen obción al Montepio militar, á fin de que se les satisfagan con puntualidad sus respectivos haberes, han resuelto: 1.^o Que desde luego se restablezca la Junta del Montepio militar con arreglo á la constitución y á las leyes, encargandose á la Regencia del Reino que presente á las Cortes á la mayor brevedad la planta bajo la que debía establecerse. 2.^o Los fondos de Ultramar señalados al Montepio, vendran consignados separadamente de los caudales de Hacienda pública. 3.^o La Tesorería general cesará inmediatamente en la recaudación de los caudales del Monte, dando cuenta y razón como está determinado en la resolución de 31 de Julio de 1811. 4.^o Entre tanto se recaudan caudales y hasta que puedan hacerse por el Monte los pagos de pensiones concedidos á viudas, hijos, y madres viudas de los militares continuará á estos sus asignaciones, la Tesorería general á cuenta de 52.958.771 reales y 21 maravedises de vellón, que debia al Monte en fin del año 11. 5.^o Los Agentes del Gobierno que autorizen ó ejecuten alguna orden para invertir en otro objeto, cualquiera que sea, los caudales pertenecientes á dicho Montepio, serán declarados reos de atentado contra la propiedad individual, y castigados como tales con arreglo á las leyes.—De orden de las Cortes lo comunicamos á V. S. para que S. A. disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Isla de León, 3 de Noviembre de 1813.—*Miguel Antonio de Zumalacárregui*, diputado secretario.—*Pedro Alcántara de Acosta*, diputado secretario.—S. Encargado del despacho de Guerra.

»He aqui como se respetaba en medio de una tan dispendiosa

guerra, en la que combatian por la patria centenares de miles de sus hijos, la propiedad social; ya que vicisitudes tan vehementes é irremediabiles, como los efectos de un cataclismo, todo lo habian desquiciado: hé aqui como se trataba entonces las quejas de las viudas militares por unas Cortes que fueron la admiración del mundo; y he aqui con motivo solemne para serias reflexiones, que dejamos á la consideración de nuestros lectores, á la que también nos remitimos en las cosas especiales al enterarse de los documentos que siguen. Aquellas Cortes concluyeron á los pocos meses por el célebre decreto de 4 de Mayo de 1814; que en otro caso será seguro decir, que sus disposiciones habrian tenido cumplido efecto.»

Continuaremos esta sencilla exposición de hechos; sencilla, decimos, pero tan espresiva y tan elocuente que su lectura basta para llevar al animo el convencimiento de que no puede ser más legítimo el derecho que asiste á las clases pasivas del ejército y de la marina á ser atendidas por el Estado que en resumen no hace otra cosa que abonar una parte de los intereses devengados por un capital de mucha consideración y del cuall no siendo suyo, se apoderó violentamente el estado y sin el consentimiento de sus legitimos poseedores.

F. FIGUERAS Y BUSHELL.

NUEVOS CULTIVOS

Se ha hablado y se ha escrito mucho á cerca de los beneficios que el libre cultivo del tabaco produciría en las actuales circunstancias; varias provincias, la de Alicante entre ellas, han gestionado que se les autorize para ensayar desde luego las plantaciones de tabaco; por ahora, parece haber dicho la última palabra la Tabacalera anunciando que se propone hacer por su cuenta un ensayo en varias provincias y en vista de los resultados que aquel arroje, propondrá la Arrendatar a el año que viene al Gobierno, un plan razonado y completo de cultivo.

Los agricultores y los terratenientes alicantinos, antes bien deben celebrar que lamentar los propósitos anunciados por la Tabacalera. En España todos hablamos de lo que entendemos y de lo que no entendemos; perdidas las colonias se ha escrito

muchísimo acerca del tabaco y es preciso decir muy claro que correrían un verdadero riesgo de arruinarse los propietarios que, dejándose alucinar por teorías muy halagadoras pero muy engañosas dedicasen sus tierras á la producción del tabaco creyendo que de la noche á la mañana iban á realizar un negocio redondo, duplicando ó triplicando su capital.

En nuestro país es indispensable intentar el cultivo de que hablamos; es preciso que tengamos tabaco nacional suficiente para el consumo sin apelar á la importación del producto extranjero; se trata de un regular número de millones que no deben salir del país; también creemos que se dispone en la Península de muchas zonas que podran trasformarse en fértiles y riquísimas vegas tabaqueras, más por encima de este convencimiento nuestro, prevalece el espíritu de previsión, que á grito herido nos dice que el cultivo del tabaco, exige más que otra alguna experiencia, trabajo, incesantes cuidados y mucho conocimiento de todo lo que favorece á la planta y de todo lo que la perjudica; exige cada recolección seis meses de constantes labores y una plantación confiada á manos inespertas ó poco prácticas sería la ruina de su dueño. Es pues preciso empezar por donde no hemos visto hasta la fecha, que hayan empezado los que, con aires de redentores de la nación, predicán la conveniencia de que acto seguido se convierta la Península en una inmensa plantación de tabaco; se necesita ir un poco más despacio; hace falta empezar por el principio, es decir, averiguando con el auxilio de la ciencia y no con los estímulos del egoísmo, qué zonas del país son aquellas que por la composición geológica del suelo y del subsuelo, por el grado medio de la temperatura y de la humedad del aire en cada época del año, por la abundancia ó escasez de las lluvias, por la exposición del terreno á la influencia de tales ó cuales vientos, por otras muchas causas en fin, que los agricultores no ignoran, reúnen condiciones favorables para que la producción del tabaco responde á las esperanzas del cultivador. Fuera lamentable locura la de aplicar á la práctica el error de que muchos participan, de que solo por que en una comarca se deja sentir el calor con mucha fuerza, los campos de aquella son a propósito para el tabaco; podran serlo ó no serlo según que reúnan ó no otras muchas condiciones; esta investigación es precisamente la que debe servir de base á todo ensayo en que predomine un buen sentido práctico.

Cuando hayamos averiguado en que zonas ó comarcas se puede cultivar con éxito el tabaco, todavía será preciso que los

propietarios de fincas se asesoren con el dictamen de personas que experimentalmente conozcan bien los diferentes métodos de cultivo y la manera de realizarlos en la práctica y que con el auxilio de aquellos sujetos se instruyan capataces que puedan dirigir con acierto á los operarios, que siendo muy inteligentes en el cultivo de la vid, en el del trigo, en el del algarrobo, ó en el de la patata, desconocen en absoluto las labores y los cuidados que el tabaco exige; no menos preciso será el aleccionar á los trabajadores en la faena de la recolección que cuando se trata del tabaco es tarea delicadísima por que del modo de cortar la hoja, de airearla y de secarla dependen la calidad el aroma y por consiguiente el valor del producto.

Suponemos que estas indicaciones llevarán al animo del lector el convencimiento de que conviene á los agricultores alicantinos, proceder con calma y estudiar muy despacio la posibilidad y la forma de llevar á la práctica el nuevo cultivo si más pronto ó más tarde este viene á ser autorizado. Nuestros labradores pueden encontrar en el tabaco un poderoso elemento de prosperidad, pero la impaciencia, la imprevisión ó la ligereza pueden convertir aquel elemento en un factor de perdición y de ruina.

De otra parte la prudencia exige que se atienda á una reflexión de mucha importancia. Hay en España sin distinción de regiones ni de zonas, centenares de miles de hectáreas de terreno sin roturar y sin cultivar; cometeríamos gravísima imprudencia si para esplotar la producción del tabaco abandonásemos otros cultivos hoy florecientes en las propiedades explotadas cuando muchos de aquellos terrenos no roturados pueden utilizarse con ventaja para los futuros ensayos. Tratamos de aumentar nuestra riqueza agrícola con un nuevo producto y teniendo como tenemos muchos terrenos sin cultivar sería verdadero desatino prescindir de estos y aplicar á la nueva labor los que ahora están en producto. El aumento de un cultivo no debe suponer la desaparición de otro; en este orden de ideas los agricultores alicantinos han recibido una lección muy dura pero muy saludable, y cuyas consecuencias les demuestran la utilidad de no desoir una voz tan leal y sincera como la nuestra. El tratado Hispano-Francés que terminó en 1891, fué poderoso estímulo para la esportación de nuestros vinos; el alza en los precios proporcionaba utilidades que hicieron perder la cabeza á muchos propietarios poco previsores; surgieron viñedos por todas partes y se cometió la torpeza de dedicar al cultivo de la vid terrenos donde fructificaba muy bien el trigo, la cebada, el

olivo etc. Se rebasó el límite económico entre la producción y el consumo, entre la oferta y el pedido; al pronto no se notaron los efectos pero caducó el tratado, sobrevino la baja en la demanda y en los precios y entonces los imprevisores se encontraron con que ó no podían vender el vino ó lo tenían que quemar con no poca pérdida sobre los gastos de producción y con que, no recogiendo á la venta de su cosecha el dinero necesario para comprar el aceite, el trigo y la cebada que antes formaban parte de aquella misma cosecha tocaban de una vez todas las consecuencias de la ligeraza cometida. Aquella lección cuyos efectos se sufren todavía la deben tener presente los labradores alicantinos cuyas propiedades les produzcan regular cosecha de cereales de aceite, de almendra, de algarroba, de vino, de naranja y de pasa etc; lo sucedido entonces debe advertirles lo que les puede ocurrir si en vez de roturar y trabajar terrenos ahora baldíos, dedicasen á nuevos cultivos los que hoy les producen las regulares cosechas de que más arriba hablamos.

Somos tan partidarios como el que más de que en España se cultive el tabaco, evitando así la salida de muchos millones anuales; creemos tan firmemente como el que más que hay necesidad de llamar á la producción los miles de hectareas que poseemos de tierras no roturadas pero estamos convencidos también de que tanta falta nos hacen los cereales, los caldos, las frutas, las legumbres y los pastos como el tabaco, y de que es preciso aumentar la potencia productora de nuestra agricultura sin perjudicar á ninguna de las actuales explotaciones y por último entendemos que el agricultor si quiere ensayar con éxito un cultivo cualquiera necesita conocer los medios de efectuarlo y poseer terrenos cuya calidad sea a proposito para el cultivo que se intenta.

CERO.



EL REPATRIADO

Sin el vigor y la energía que le eran propios cuando desde la cubierta del trasatlántico contempló con los ojos arrasados en lágrimas á sus padres y sus parientes que desde la costa le enviaban un adiós el último para no pocos, llega á España un repatriado consumido por la fiebre y por la anemia y destrozada

su naturaleza por las penalidades duras y amargas de la campaña. Aquel joven robusto, lleno de salud y de ilusiones que marchó á Cuba no vuelve más que algo así como un recuerdo y no es extraño porque poco á poco dejó las ilusiones y la salud, ora cruzando por entre las cañas de un ingenio, ora atravesando pantanosos terrenos, unas veces abriéndose paso con dificultad por la manigua, y otras caminando á campo raso con lluvia y barro, en unas ocasiones que le imposibilitaba la marcha y con un sol abrasador que le derretía los sesos. ¡Cuántos días se le acabó la comida y anduvo hambriento por todos esos sitios y despues de muchas horas y tal vez de muchos días de no comer más que lo que dió el monte entra en combate y estenuado como estaba por el hambre y el cansancio y encuentro todavía en su cuerpo y en su alma fuerzas y animos heróicos al escuchar las agudas vibraciones de la corneta tocando á fuego y la voz del jefe aumentando el animo y las fuerzas, luchó como bueno hasta terminar la acción ó hasta quedar tendido derramando sangre! ¿No ha de ser fecundo el suelo de Cuba si esta regado con la sangro de tantas víctimas?

Al desembarcar el repatriado y al pisar de nuevo la tierra en que trascurrieron los años más dichosos y tranquilos de su vida, experimenta un sentimiento extraño, y al llegar al caserío ó á la villa donde nació, se entretiene contemplando aquellas callejas estrechas y tortuosas en las que jugaba cuando niño y compara el fondo de su alma aquel tiempo en que hacia el soldado con escopeta de caña y sable de madera, y este otro en el que ha pasado tantos azares y tantas penas con el morral á la espalda y el fusil al hombro.

Al verle llegar sus padres lo estrechan contra su pecho llorando sin que pueda saberse si de pena ó de alegría.

Pues sino supera, iguala por lo menos la intensidad del dolor que produce el verlo en tal estado, al gozo á que dá lugar la vuelta del hijo del alma, el repatriado respira con sastifacción al verse entre sus padres, les refiere todo lo que le sucedió en la guerra, les cuenta sus principales hechos y les describe las acciones en que estuvo.

*
*
*

Un día dice recordando pasadas escenas como un sueño, estábamos en un pequeño fuerte ó mejor dicho una casa convertida en fuerte, muy pocos soldados y un sargento, cuando apareció á lo lejos una gruesa columna de insurrectos, creimos to-

dos que había llegado nuestra última hora y así gritamos casi á una. ¡Viva mi madre y viva España!

Entre nosotros había un muchacho, valiente como el que más que en vez de gritar llevó el pañuelo á los ojos; al interrogarle con la mirada respondió al mismo tiempo que se disponía hacer fuego.

Dichosos vosotros que teneis madre; yo no la tengo, de mi nadie se acuerda, por mi nadie reza un padre nuestro al acostarse.

La enfermedad del repatriado aumenta con el cambio de clima siempre tiene frio, siempre quiere estar al sol y al poco tiempo acaba por no poder levantarse de la cama hasta que termina su vida junto al pecho de sus padres; en medio del estertor horrible de la agonía encuentra un gran consuelo; el de poder exhalar el último suspiro entre los brazos de aquellos por los que pudo lanzar al mundo el primer aliento.

¡Pobres viejos que teneis más hijos, también vosotros debeis encontrar consuelo, si miráis que el cementerio está cerrado!

F. FIGUERAS PACHECO.

Notas mercantiles

Para subvenir á los gastos generales de la Nación dispone los poderes públicos de dos fuentes de ingreso, una y otra perfectamente definidas por los caractéres diferenciales que en ellos concurren. A los gastos fijos y permanentes se atiende con recursos fijos y permanentes también, constituidos por la tributación en sus dos formas; la directa, representada por las contribuciones sobre la riqueza urbana rústica pecuaria etc. y la indirecta que se recauda por medio de los impuestos que accionan sobre el consumo, la producción, la circulación etc. A los gastos extraordinarios y contingentes no podria atenderse en el instante preciso por medio de ninguna de aquellas dos formas; hay que hacerles frente con recursos también eventuales que se obtienen por medio del crédito bajo la forma de empréstitos en que el Estado negocia títulos que sirven de signo representativo de la deuda y que tienen la garantía de la Nación.

Cuando se trata de gastos ordinarios pueden estos sujetarse á las exigencias de la previsión y del cálculo y ser condensa-

dos en presupuestos donde los ingresos excedan ó por lo menos igualen á los gastos. No sucede lo mismo con las obligaciones extraordinarias que no pueden calcularse de antemano y que por lo general son ocasionadas por las guerras, las epidemias, los grandes cataclismos de la Naturaleza y otras causas de igual modo que estas, estrañas y superiores á la voluntad del hombre. Entonces se acude al uso del crédito sobre la base de que si el contribuyente no puede aprontar en el acto los grandes capitales que facilita el crédito, puede en cambio soportar el gravamen paulatino de la consignación en presupuesto de las partidas necesarias para intereses y amortizaciones, siempre á condición de que no se utilice este recurso si no cuando el apremio de las circunstancias y el agotamiento ó la impotencia de los recursos ordinarios impongan la necesidad de acudir al crédito, ya sea para hacer frente al conflicto y dominar la catástrofe ya sea para liquidar sus consecuencias y consolidar las obligaciones adquiridas.

El empréstito puede realizarse bajo la forma de negociación de título amortizables por sorteos periódicos ó de carácter perpetuo. Ambos signos de crédito devengan por lo general el mismo interés pero los valores amortizables alcanzan una cotización más alta que los perpetuos, no porque el tenedor no encuentre otro medio de recuperar su capital que el de amortización, si no porque cuando el título poseído es favorecido por aquella, el tenedor realiza el beneficio de la diferencia entre el valor nominal de su lámina que se le paga en totalidad y lo que le costó en Bolsa cuando lo adquirió. Esta diferencia entre el valor nominal y el efectivo suele ser en España de un quince á veinte por ciento lo que explica el precio más alto que alcanza la deuda amortizable en relación con la perpetua. Fuera de esto, el capitalista admite y opera con la misma facilidad sobre los dos siempre que considere garantido el pago de los intereses; esto consiste en que el capital invertido en valores públicos puede por el carácter transferible de estos ser recuperado en el instante mismo en que el capitalista quiera dedicar sus fondos á otro negocio que le parezca más ventajoso. El deudor, es decir, la Nación representada por el Estado es siempre el mismo pero el acreedor varía á toda hora y á cada paso porque el signo representativo de la deuda es susceptible de compra y venta como una mercancía cualquiera y su negociación es tanto más fácil, cuanto más sólida aparezca la garantía para los intereses. Siendo así y tratándose de países como el nuestro donde las circunstancias y los sucesos han recargado el presu-

puesto compartidas cuyo enormidad asusta, para los servicios de la deuda, se impone la necesidad de atribuir al total de esta el carácter de perpetua á fin de que descargado el presupuesto del importe de las amortizaciones, pueda soportar sin dificultad el de los intereses; el acreedor varía mejor garantidos sus derechos y el contribuyente podría soportar la carga y hacer frente á los compromisos adquiridos por la Nación.

Hay para transformar en perpétuos los valores amortizables otra razón. Todo sistema financiero bien organizado envuelve dos aspiraciones como tendencia á realizar el mayor grado de perfección posible; la de resumir todas las contribuciones, recargos, impuestos, tributos, derechos y gabelas en un impuesto único sobre la base de las utilidades y que por lo tanto pesa sobre la renta sin que jamás afecte al capital y la de que solo haya un único signo para los valores públicos es decir una sola deuda de un interés fijo y exenta de los efectos de todo monopolio y de todo privilegio. El impuesto único, verdadero ideal económico, distribuido sobre bases de equidad apoyadas en catastros que hicieran imposible toda ocultación, elevaría considerablemente los ingresos del Estado, aliviando en cambio al contribuyente de buena fé por que vendría á distribuirse entre todos lo que ahora paga el solo, mientras otros, acaso más ricos que él, eluden todo impuesto por medio de la defraudación. Calculado el tipo del impuesto teniendo á la vista el estudio de las utilidades en cada genero de riqueza imponible, desaparecería la necesidad de multiplicar como ahora sucede los tributos y los servicios arbituos y para cubrir los de la provincia y los del municipio; bastaría el recargo sucesivo y tolerable, ó la reducción en ciertos casos del tanto por ciento del impuesto para obtener el resultado que se persigue y que hoy solo se alcanza perturbando la Administración desorganizando la contabilidad y aniquilando al contribuyente.

La deuda única elevaría el crédito fortaleciéndole con la seguridad en el pago de los intereses y permitiría á la vez la liquidación exacta del estado de la Hacienda; desaparecerían los agios que se derivan del privilegio; bien conocida la cuantía de la obligación, los medios de pagarla se consignarían en presupuestos con ventaja del acreedor y beneficio para el deudor, abogado hoy por el diluvio de diversidad de títulos, laminas, carpetas, intereses, amortizaciones, valores de distintas series, situación de fondos en el extranjero y demás valumba constituida por el Estado actual de nuestra fantástica organización financiera.

Ademas, la deuda única permitiría que al sobrevenir circunstancias que impusieran la necesidad de acudir al crédito, bastaría que el poder legislativo autorizase al ejecutivo para negociar títulos idénticos á los existentes y por la cantidad necesaria para que la negociación produjese la suma que se necesita; el Estado resolvería sus dificultades sin perturbar el mercado de valores ni alterar el buen orden administrativo y el contribuyente en lugar de sufrir las consecuencias de una operación ruinosa y de la creación de nuevos valores tal vez con distintos intereses y con el peso de la amortización, solo tendría que atender al aumento estrictamente preciso en la partida del presupuesto destinada al pago regular y corriente de intereses.

Incesantes perturbaciones, continuas guerras y repetidas crisis de todas clases han obligado á nuestro país al uso y aun al abuso del crédito siendo hoy verdaderamente enorme la carga representada por la deuda pública cuya unificación se impone cada día con mayor apremio. Aunque nuestros capitalistas y nuestros especuladores estan en posesión de una masa muy importante de papel, es también considerable la que se encuentra en poder de tenedores extranjeros, cuyos son también los capitales de nuestras grandes líneas ferroviarias y de no pocas empresas industriales. Esto hace que sea muy grande la suma que anualmente tenemos que pagar fuera de España; no nos proponemos recomendar hipotéticas conveniencias del llamado sistema mercantil; en cambio estamos convencidos de que es indispensable encontrar el medio de que bajo cualquier forma vuelvan al país los capitales que de él salen por aquel concepto y que entre nosotros no pueden ser más necesarios para la industria y para el comercio y esto solo se consigue por el procedimiento de estimular la producción agrícola é industrial perfeccionándola en cantidad y en calidad con objeto de esportar todo aquello que otros países nos quieran comprar y de que nosotros podamos disponer en cada año despues de previstas y cubiertas las necesidades de consumo interior.

La salida del excedente de la producción en todos sus ramos da lugar al reembolso del valor de la mercancía esportada y que se compensa importando otra de valor equivalente ó recibiendo este mismo valor en metálico por medio de la negociación del giro hecho por el esportador á cargo del comprador. De esta suerte el desarrollo de la esportación estimula al industrial y al fabricante, aumenta la producción, imprime actividad al tráfico y á la Banca y devuelve al país una parte con-

siderable de lo que paga todos los años por los servicios de sus deudas.

Por estas razones acogemos con satisfacción verdadera dos noticias que juzgamos muy interesantes para los productores del país. Según la primera se ha instalado en la Legación de España en Berna una exposición permanente de productos españoles. Los gastos de transporte de las muestras hasta Berna es de cuenta del productor; los de instalación corren á cargo de nuestro Ministerio de Estado. Solo con decir que en la citada capital Suiza trabajan más de 70 casas de comisión encargadas de importar productos extranjeros cuya índole y precio convenga, se comprenderá todo el partido que podemos y debemos deducir de la exposición española que se está instalando en Berna.

La segunda noticia es la de que en Santos (Brasil) se ha constituido un Sindicato que dispone de considerables capitales y que se propone dedicar sus fondos á la importación en aquella republica de los productos más importantes de la agricultura y de la industria española.

Que ambos pensamientos prosperen y nuestra producción con este y otros estímulos hará posible un movimiento de exportación que nos reintegrara de las sumas que anualmente pagamos fuera de España para hacer frente á nuestros compromisos.

DR. OX.

DIVISION TERRITORIAL

Problema es este cuya solución apremia en el orden administrativo pero que podría ofrecer serios peligros en el orden político, como resultado de la viveza con que los pueblos meridionales preparan y resuelven los negocios más arduos y en este caso concreto las ventajas de una nueva división, estarían equilibradas por el daño de las exajeraciones del regionalismo radical. Así lo ha entedido, juzgamos que con acierto el Congreso administrativo de Madrid, rechazando por gran mayoría de votos una proposición presentada en aquel sentido; anotamos con gusto un hecho que debe alhagar el amor propio de la prensa; ha sido un periodista, el director de *El Globo* el que con

su elocuente palabra y sólidos argumentos provocó el resultado de la votación.

Por nuestra parte ya hemos dicho y repetimos, que la aplicación rigurosa del artículo 2.º de la Ley municipal esta es, la supresión, aneccionándolo al más proximo, de todo término que cuente menos de 2.000 almas, daría como resultado la existencia de municipios con vida propia, que dando el problema solucionado en uno de sus más trascendentales aspectos y sin aventurar las contingencias de una división regional que pudiera no ser oportuna en estas circunstancias; nos proponemos desarrollar el tema pero no ahora, por que nuestro animo al escribir estas lineas, era solo el de ofrecer al lector una nota curiosa y vamos á hacerlo.

La proposición que ha rechazado el Congreso administrativo, pedia que se aplicase á la práctica, la división territorial establecida por el articulo 10 de la Constitución de 1812; está redactado en los terminos que copiamos:

«Articulo 10. El territorio español comprende en la península con sus posesiones é islas adyacentes, Aragon, Asturias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaen, León Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia; las islas Baleares y las Canarias con las demas posesiones de Africa. En la América septentrional, Nueva España, con la Nueva Galicia y península de Yucatan, Guatemala provincias internas de Oriente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes á estas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Rio de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia las islas Filipinas, y las que depende de su gobierno.»

Si bien es cierto que la aprobación del Congreso administrativo solamente habría representado una corriente de opinión y el primer paso en una jornada fatalmente larga y penosa, bueno es que aquella corriente se haya manifestado en abierta oposición con el espíritu radical en que se informaba la base rechazada. El fracaso de ésta no puede menos de ser simpatico á todos los que sentimos verdadero afecto para Alicante y aspiramos á su mejoramiento y desarrollo; á ningun alicantino podría ser grato el retroceso representado por la pérdida de la capitalidad que dejaría Alicante reducida á la categoría de una ciudad más ó menos grande, pero dependiente y subordinada

de Valencia como capital que esta sería de la nueva región.

Por eso decimos que el naufragio de la proposición de que hablamos resulta simpático para todo alicantino amante de la Patria grande y de la Patria chica.

F. FIGUERAS PACHECO.

CONSULTAS

Número 42

Se nos escribe formulando una queja en la que se dá como cosa cierta é indudable que no es legal el nombramiento de concejales interinos estando pendiente de lo que el poder central resuelva alguna reclamación sobre la validez ó nulidad de las elecciones ó contra la capacidad de los electos; también se lamenta nuestro comunicante de que entre los concejales interinos que están en ejercicio en el pueblo donde aquel reside hay varios que no pudieron ser nombrados á causa de que en concepto de deudores ó fondos municipales están incapacitados para el cargo, como también otro que es individuo de la Junta municipal de asociados.

No estamos ni podemos estar de acuerdo con el criterio establecido en la carta á que contestamos; examinemos separadamente los dos puntos de que trata.

En primer término debemos observar que cuando el resultado de una elección es recurrido en tiempo y forma ó cuando de igual modo se protesta contra la capacidad legal de alguno de los electos, estos no deben ser posesionados hasta que el expediente se resuelva en última instancia. Si por efecto de los recursos planteados, la Comisión provincial declara la nulidad de la elección ó la incapacidad de los electos, hay que proceder á convocar y efectuar nueva elección, pero si el fallo de la Comisión provincial es también apelado ante el Ministerio de la Gobernación, aquel no puede considerarse firme, toda vez que el Ministerio, oído el Consejo de Estado, puede acordar la validez de la elección protestada, en cuyo caso, precisamente han de ser posesionados los electos. Tenemos pues que con arreglo al precepto legal á la vez que á las exigencias del buen sentido, no es posible convocar nueva elección parcial hasta que el

fallo que declaró la nulidad de la primera, sea firme por estar confirmado en última instancia y por lo tanto agotados todos los recursos legales.

De otra parte, al convocar la elección parcial contra la que se haya planteado recurso de apelación, habrá sido preciso el concurso de las dos condiciones que exige el artículo 46 de la Ley municipal, es á saber: Que esté vacante la tercera parte del número total de concejales y que cuando esto ocurre faltan más de seis meses para la época ordinaria de la renovación bienal. Es claro que si no concurren uno de estos dos requisitos, el otro no es razón bastante para hacer convocatoria alguna y si por cualquier circunstancia las vacantes se producen dentro de los seis meses anteriores á la renovación bienal, el mismo artículo de la Ley establece que se prevean las vacantes interinamente en sugetos que hayan sido concejales por elección en bienios anteriores. Esto indica claramente que el legislador ha querido evitar que los ayuntamientos funcionen con un tercio menos del número de Regidores que les corresponde, al objeto de no dar lugar á entorpecimiento ó retraso en la celebración de las sesiones ni á dificultades en el orden y validez de la votaciones. En el caso que analizamos, una elección parcial convocada y celebrada con arreglo á la Ley resulta protestada ante la Comisión provincial que declara la nulidad de lo hecho y cuyo fallo es apelado ante el Ministerio. El ayuntamiento á que afectan estos hechos, funciona como consecuencia de ellos con dos tercios del número de los que deben tener y como nadie ignora la suma de circunstancias que dan ocasión á la poca puntualidad en la asistencia á las sesiones, nada tiene de extraño que estas no pudieran celebrarse por falta de número, siendo preciso hacerlo en segunda convocatoria, sistema que naturalmente resta autoridad y quita prestigio á los acuerdos. Esto es lo que quiso prevenir y evitar el legislador y por consiguiente no hay razón alguna ni en el orden legal ni el orden moral que se oponga á que las vacantes sean cubiertas por concejales interinos por que la designación de estos no anticipa, ni prejuzga, ni afecta en ningun sentido la resolución que haya de recaer sobre la definitiva validez ó nulidad de la elección protestada. Seguros estamos y la persona que nos escribe puede comprobarlo sin dificultad, de que al efectuarse la designación de los interinos, se haría constar que el nombramiento era hasta que recayese resolución del Ministerio en el recurso entablado. Si esta resolución anula lo hecho, los interinos nombrados desempeñaran el cargo hasta el 30 de Junio próximo por

que estando como estamos dentro de los seis meses anteriores á la renovación ya no se pueden convocar elecciones parciales; si por el contrario se declara la validez de las realizadas, los interinos cesaran en el acto para que [sean [posesionados] los electos.

Examinemos ahora el segundo punto. Los [Gobernadores civiles al nombrar concejales interinos, pueden y deben saber si los propuestos fueron ó no Regidores por elección en otros bienios por que este dato consta en los registros que reglamentariamente se llevan y si no constase, los Gobernadores reclamando al efecto la oportuna certificación al ayuntamiento; comprobarian y de hecho comprueban que los nombrados reunen el requisito exigido por el artículo 46 de la Ley. En cambio los Gobernadores no pueden tener conocimiento ni en los gobiernos pueden haber antecedentes de sí tal ó cual de los interinos propuestos y nombrados es ó no deudor á fondos municipales ó tiene contienda judicial ó administrativa con el ayuntamiento ó se encuentra en algun otro parecido caso de incapacidad. Se trata de hechos en que los Gobernadores no tienen intervención alguna y por lo tanto desconocen en absoluto, con la unica escepción de los casos en que se haya promovido ante aquellos recursos de alzada lo que no siempre sucede. Nada tiene de extraordinario y menos de censurable el que uno ó varios de los interinos nombrados, resulte sujeto á incapacidad pero caso es este que nada importa al Gobernador que hizo el nombramiento hasta que ya sea el alcalde, ya sea cualquier vecino que reclame en forma, den lugar á que instruido expediente que acredite la incapacidad del designado quede sin efecto el nombramiento. Las leyes atribuyen derechos al ciudadano y nada se opone á que este denuncie y demuestre la incapacidad de cualquier concejal lo mismo propietario que interino; el unico derecho que no le alcanza es de creer que los Gobernadores tienen la obligación de estar enterados de las deudas, cuestiones y pleitos que con el respectivo ayuntamiento puedan tener todos y cada uno de los habitantes de la provincia.

Resumiendo cuanto queda espuesto entendemos que no hay fundamento alguno en la esfera legal, ni en el orden moral que legitime las quejas de la persona que nos consulta.

DIANA.



Quincena Oficial

Se ha dejado sin curso por improcedente una alzada promovida ante la comisión provincial por D. Federico Martínez, contra un acuerdo del ayuntamiento de Hondon de las Nieves que le destituyó del cargo de secretario que desempeñaba.

* * Ha sido autorizado el ayuntamiento de Vergel para contratar sin las formalidades de subasta la refundición del amillaramiento; el de Villafranqueza para arrendar en igual forma un edificio con destino casa-cuartel de la guardia civil; y el de Elda para enajenar los restos de un edificio que fué de propiedad comunal y la parcela de terreno en que aquel estuvo emplazado.

* * Se ha puesto en conocimiento del Ministro de la Gobernación que el ayuntamiento de la capital no tiene en su plantilla plaza de archivero, y que la Diputación provincial suprimió la que constaba á raíz del R. D. de 3 de Mayo de 1892 pero que se propone restablecerla en el presupuesto del próximo ejercicio.

* * Ha pasado á informe de la comisión provincial, un recurso de alzada de un vecino de Hondon de las Nieves contra el acuerdo del ayuntamiento que admitió las escusas alegadas por dos concejales.

* * Ha la misma comisión se ha remitido un recurso de don Julio Linares y otros contra un expediente de responsabilidad incoado por el ayuntamiento de Muchamiel.

* * El alcalde de este último punto por acuerdo de la corporación ha solicitado se le autorice para desistir del pleito que viene sosteniendo con doña Josefa Anton Aracil, ante el Juzgado de primera instancia de esta capital.

* * Han sido autorizados los repartos de guardería rural de los ayuntamientos de Muchamiel y Hondon de las Nieves.

* * Se ha ordenado al arquitecto provincial, informe en el proyecto de reforma de la plaza mayor de la villa de Novelda.

* * El ayuntamiento de Elda ha pedido se le autorice para recaudar por administración el abitrio de puestos públicos.

* * Se ha desestimado de conformidad con la comisión provincial un recurso de D. Pablo Santonja contra acuerdo del ayuntamiento de Onil sobre liquidación de varios créditos.

* * * En concepto de diputados provinciales han sido nombrados; Vocal del consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio D. Vicente Zaragoza; Vocales de la Junta de obras del puerto, el mismo señor y D. Manuel Curt; para la junta provincial de sanidad D. Vicente Sorribes; para la municipal de la zona de ensanche el mismo señor diputado y D. Manuel Curt; para la de gobierno, vigilancia y administración de las obras de la cárcel D. Manuel Curt y Amerigo y de la junta inspectora de teatros D. Ricardo Pérez Girones.

* * * De conformidad con la comisión provincial se á desestimado un recurso de D. Camilo Monzó y otros contra acuerdos del ayuntamiento de Lorcha en un incidente de la contrata de consumos.

* * * Los ayuntamientos de Beniarbeig y de Lorcha han sido autorizados para contratar directamente la refundición del amillaramiento.

* * * Ha cesado en el cargo de secretario del ayuntamiento de Crevillente D. Vicente Legido, reemplazandole el que lo era de Relleu D. Francisco Baeza Puigcerver cuya vacante ha sido ocupada por D. Emilia Ramon Santa Creu.

* * * Por R. O. de 22 de noviembre se ha confirmado la suspensión de tres conceja'es de Hondon de las Nieves y se á dispuesto que se pase el oportuno tanto de culpa á los tribunales.

* * * De conformidad con la comisión provincial se ha desestimado un recurso de D. Antonio Martínez Pérez, contra acuerdo del ayuntamiento de Rojasles, y se ha aprobado el expediente de jubilación de D. José Bergon Gumiel oficial de la secretaria de Aspe.

* * * Ha pasado á informe de la comisión provincial el proyecto de ordenanzas Municipales del ayuntamiento de Nucia y un acuerdo del de Elda solicitando se le autorice para recaudar por administración el arbitrio de puestos públicos

* * * Ha sido nombrado Juez de instrucción de primera instancia de Villena el que lo era de Nules señor Gomez Tortosa.

* * * Previo dictamen de la comisión provincial, el gobernador civil ha requerido de inhibición al Juzgado de Jijona con motivo de un incidente que á juicio de aquel se debe tramitar y resolver con arreglo á la Ley de aguas.

* * * El ayuntamiento de Aspe ha acordado adjudicar á los tres farmaceuticos establecidos en dicha villa el suministro de medicamentos abonando á cada uno 750 pesetas anuales.

* * * Habiendo sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas, ha solicitado el ayuntamiento de Elda se le autorice para anunciar y celebrar una tercera garantizando el cumplimiento del contrato con el importe del arbitrio Municipal del matadero, todo ello para adjudicar la ejecución de las obras para un puente sobre el río Vinalapó en el sitio donde lo cruza la carretera que une la indicada villa con la Estación del ferrocarril.



Convocatorias, vacantes y subastas

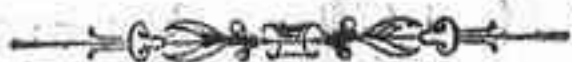
El día 9 del corriente mes de diciembre se celebrará la subasta para la ejecución de las obras de mampostería, sillería y embigado de hierro hasta cubrir la primera planta de los departamentos de celdas, vigilancia y locutorios en el edificio de la cárcel en construcción. El tipo de subasta es el de cuarenta nueve mil setecientas cincuenta pesetas pagaderas á medida que el arquitecto director de las obras libre y entregue al contratista las oportunas certificaciones.

—El 16 del actual y en la Dirección general de obras públicas se efectuará la subasta para la ejecución de las obras del segundo trozo de la carretera de Alcoy á Callosa de Ensarriá que tan benéfica ha de ser para el tráfico en aquella importante zona y en cuyos trabajos encontrarán ocupación y jornal muchos braceros lo que disminuirá buena parte de las dificultades con que en la estación de invierno tienen que hechar las clases proletarias.

—También se anuncia la adjudicación por subasta de los acopios necesarios para la reparación y conservación de buen número de carreteras provinciales. El acto se efectuará ante la comisión permanente de la Diputación.

—El «Boletín oficial» ha anunciado la demarcación definitiva de cinco minas que se intenta poner en explotación en el término municipal del Pinoso.

—El ayuntamiento de Jijona anuncia la vacante de dos plazas de médico titular y el de Torremanzanas la de una de la misma clase, concediendo un plazo de 30 días para admitir solicitudes.



Rafael García Marcili

Comisiones y representaciones, Sagasta, 32, Alicante.—Representante en esta provincia de la gran fábrica de papeles pintados *La Competidora Artística*; Gran surtido en Placas esmaltadas sobre hierro y Azulejos cartón piedra, gran novedad para el decorado de pisos, arrimaderos, muebles, etc. etc.

GRAN SALCHICHERÍA ALICANTINA.—Hijos de A. Bernacer.—Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta.—Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: *El Gato*.

EL FÍGARO.—Gran peluquería, Princesa, 6.

Uos grandes establecimientos no necesitan encomio, con solo citarlos basta.

TIENDA DE COMESTIBLES y bebidas de Antonio Carbonell Fuentes.—Calle de San Fernando, número 4, duplicado.—Alicante.

RAFAEL GARCÍA MARCILI.—Comisiones y Representaciones.—Sagasta, 32, Alicante.

Representante en Alicante y su provincia de la gran fábrica de Papeles Pintados.

LA COMPETIDORA ARTÍSTICA

GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE V. SEGUÍ Y HERMANO. Ebanistería, Sillería, Tapicería y Fábrica de camas de madera.

Construcción elegante de toda clase de muebles.

Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes última novedad.

Precios sin competencia.—Calatrava, 14, y Sagasta, 11, Alicante.

GRAN FÁBRICA DE SOMMIERS Y TODA CLASE DE TELAS METÁLICAS DE SALVADOR GOSALBEZ.—En esta gran fábrica montada con todos los adelantos modernos que su industria requieren y que puede competir con las principales fábricas de España y del extranjero, se confeccionan colchones con muelles de todos los sistemas, catres metálicos y grillajes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir á las veinticuatro horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza Isabel II, 23 y Sagasta, 23 (antes San Francisco).

GONZALEZ HERMANOS, (CASA MAYLÍN), Plaza del Progreso, 7. —Camas de hierro inglesas, y de madera de haya, nogal y amable. Sillas y muebles de todas clases.

Lampistería, cristalería y objetos de capricho.

Lámparas para electricidad y sus accesorios.

Todo á precios reducidos.

E. BOTÍ CARBONELL.—FERRETERÍA, QUINCALLA Y PERFUMERÍA. Mayor 11, 13, 15 y Muñoz 1 y 3.